SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 05528 /16

CIUDAD DE MÉXICO,A 03 DE JUNIO DE 2016

DR. GUILLERMO IBARRA NÚÑEZ
EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR
[redacted]

Considerando que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para efectuar investigación y colecta científica de flora y fauna silvestres en territorio mexicano y con fundamento en el Artículo 32 Bis fracciones I, III, XXII, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 19 fracción XXV y 32 fracción VI, XVIII, XXI, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80 fracción I, 82, 83 y 87 párrafo cuarto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 9º. Fracción XII, 97 y 98 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 123 Fracción IV y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Artículo 85, Artículo 88, fracciones I y II, Artículo 105, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (ANP´s); las disposiciones relativas de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional; la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, la Dirección General de Vida Silvestre **autoriza** la licencia de colecta científica por proyecto, para desarrollar las siguientes actividades inherentes al proyecto de investigación denominado **"Biodiversidad, interacciones tróficas y función ecológica en los cafetales de Chiapas, México":**

- Colecta de hasta dos mil (2000) ejemplares por localidad de colecta del Phyllum **Arthropoda** (Ordenes: Lepidóptera, Coleóptera, Díptera, Hemíptera, Hymenóptera y Araneae) que no se encuentran en riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, para realizar estudios de análisis tróficos, de su biodiversidad y de función ecológica en ecosistemas cafetaleros para su identificación y realizar análisis de laboratorio en la Universidad de Michigan, Universidad de California, Santa Cruz y en la Universidad de California, Berkeley, E.U.A y su depósito final en la Colección biológica del ECOSUR-Unidad Tapachula.
- Colecta de hasta tres (03) ejemplares de la especie "ratón venado" ***Peromyscus gymnotis*** para realizar estudios de genética poblacional.

Las actividades se llevarán a cabo en zonas cafetaleras de las fincas: Irlanda, Hamburgo, Argovia, Rancho Alegre, Chiripa, Maravillas, Santa Anita, Génova y San Enrique, Municipio de Tapachula, **Estado de Chiapas**. Esta autorización tendrá una **vigencia de un (01) año a partir de la emisión de la presente autorización.**

Continúa al reverso.../

Ejército Nacional número 223,
Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo
Código Postal 11320, Distrito Federal

La presente se expide con el aval de El Colegio de la Frontera Sur - Unidad San Cristóbal, con la colaboración de Stacy Philpott, Ivette Perfecto, John Vandermeer, Peter Bichier, Katherine Ennis, María-Estelí Jiménez-Soto, Beatriz Otero Jiménez, Jonno Morris, Kaleigh Fisher, Hsunyi Hieh, Zachary Hajian-Forooshani, Lauren Schmitt, Bolívar Aponte, Gordon Fitch, Chatura Vaidya, Minh Chau Ho, Iris Saraeny Rivera Salinas, Gabriel Domínguez Martínez y Oscar Gustavo López Bautista, **debiendo sujetarse obligatoriamente el titular y los colaboradores a las siguientes condiciones**:

1.- **Cumplir con las disposiciones Administrativas, Fiscales y de Sanidad exigibles por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales, así como con las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y demás disposiciones legales aplicables.**

2.- En todo momento el investigador será responsable de los impactos significativos que haya sobre las poblaciones de la flora o fauna silvestres y sus hábitats, por lo que deberá considerar el riesgo de perturbación del ecosistema, antes de su ejecución y no llevarlo a cabo si el riesgo es alto.

3.- Previo al inicio de las actividades de campo, deberá enviar obligatoriamente por escrito y utilizando cualquier medio su programa de trabajo a las Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de **Chiapas** 01 (961) 617 5012, enviando copia del mismo a la Dirección General de Vida Silvestre. De igual manera, al término de dichas actividades lo notificará a esa Delegación Federal, enviando un reporte detallado por escrito.

4.- **La totalidad del material colectado deberá destinarse exclusivamente a los fines específicos del proyecto, objeto de la presente autorización.** Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre, los ejemplares colectados serán depositados para realizar únicamente la confirmación de su identificación taxonómica en las instalaciones de la Universidad de Michigan, Universidad de California en Santa Cruz y la Universidad de California, en Berkeley, E.U.A y su posterior regreso a la Colección biológica del ECOSUR-Unidad Tapachula, Chiapas y el titular de la autorización asume la responsabilidad de remitir a esta Dirección General, copia de la(s) constancia(s) del(los) depósito(s) debidamente firmado(s) especificando la cantidad de material depositado y el estudio o procesamiento que se realizará a las muestras que consiste únicamente en realizar su identificación taxonómica o corroborar su identificación y su retorno al ECOSUR - Unidad Tapachula. **El trámite de exportación deberá realizarse en la Dirección General de Vida Silvestre,** presentando al momento de realizar el trámite del Vo. Bo. Por parte de la Dirección de Importación y Exportación de SAGARPA-SENASICA, Tel. (55) 59 05 1000 Ext. 51 244 ó 53 229.

5.- Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el responsable del proyecto deberá someter a la consideración de la Dirección General de Vida Silvestre, en un plazo no mayor de 30 (TREINTA) días de concluida la vigencia de la presente, un informe que describa **detalladamente** las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la problemática del área trabajada, las potenciales alternativas de solución y -en su oportunidad-, la(s) publicación(es) y sobre tiros producto de la investigación.

6.- Queda estrictamente **prohibido** efectuar cualquier aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestres, cualquiera que sea su estatus, excepto lo aquí autorizado, así como realizar actividades en áreas naturales protegidas de México, sean Estatales o Federales, sin previa autorización.

7.- De acuerdo al Artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente al Capítulo IV, Artículo 97 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autorización **no ampara el aprovechamiento de los ejemplares colectados para fines comerciales, ni de utilización en biotecnología.**

Se recomienda que durante sus actividades de campo, en el caso de observar ejemplares de especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, se notifique de ello (la especie, ubicación geográfica y la fecha) a esta Dirección General, en el informe de actividades antes mencionado.

La presente autorización es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales cuantas veces lo soliciten. Así mismo y tomando en consideración lo establecido por el Artículo 87 de la Ley de General de Vida Silvestre, el titular de la presente deberá contar con el consentimiento previo, expreso e informado de los legítimos propietarios de la(s) tierra(s) donde pretende desarrollar el proyecto.

El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente, para proceder a la cancelación de la autorización y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE

SEMARNAT

YOLANDA AURORA ALANIZ PASINI.

C.c.p- **C. Joel González Moreno.**- Director General de Inspección de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, PROFEPA. e-mail: vida_silvestre@profepa.gob.mx, jmejia@profepa.gob.mx
C. Amado Rios Valdez.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas.- e-mail: delegado@chiapas.semarnat.gob.mx
C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- e-mail: coordinación.sgpa@semarnat.gob.mx
C. Fernando Sánchez Camacho.- Departamento de Análisis para el Aprovechamiento de Otras Especies. e-mail: fsanchez@semarnat.gob.mx

Archivo General 09/K5-0578/05/16
LEGM/MACG/FSC/OCT

c:oscar/colecta cientifica/permiso especial_Guillermo Ibarra (insectos) SUNIVS (26-05-16)

"Por uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

Ejército Nacional número 223,
Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo
Código Postal 11320, Distrito Federal